



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de agosto de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	HENRY LEON RICAURTE TORO
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y A.F.P. PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 20220032000
ASUNTO:	Admisión Demanda
Link Proceso	05001310500220220032000 D

Por cumplir los requisitos de ley¹, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda del señor Henry León Ricaurte Toro, en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones y la A.F.P. Porvenir S.A.; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a las demandadas por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal; **ENTERAR** de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado; **REQUERIR A COLPENSIONES y a la A.F.P. PORVENIR S.A.** para que con la respuesta a la demanda aporten copia del expediente administrativo del demandante; **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Edwin Berney Zapata Ardila con T.P. N° 198.113 del C.S. de la J. y a la abogada Johanna Andrea Montoya Díaz con T.P. N° 188.688 del C.S. de la J. para que apoderen a su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767c108883ef7c45fd0d200638ecd7ee8bf2206288c88848391b2ec03e9b66a1**

Documento generado en 08/08/2022 02:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>